



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 069 -2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 18.11.2020

VISTOS: Los Informes N° 300 y 301-2020-SIS/OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los Memorandos N° 1504 y 1505-2020-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 021-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 403-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en adelante ROF del SIS, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;



Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, el numeral 2 del precitado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/SG-V.01 "Directiva Administrativa que regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de los/las Fedatarios/as en el Seguro Integral de Salud", cuyo objeto es regular el régimen de los/las Fedatarios/as en el SIS, así como el procedimiento para la autenticación de documentos y certificación de firmas; asimismo, mediante el numeral 6.2.1 del artículo 6.2. señala que los/las Fedatarios/as del SIS serán designados mediante Resolución Secretarial;

Que, atendido a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 300-2020-SIS/OGAR/OGRH y el Informe N° 301-2020-SIS/OGAR/OGRH, los mismos que son acogidos por la Oficina General de Administración de Recursos con Memorando N° 1504-2020-SIS-OGAR y Memorando N° 1505-2020-SIS-OGAR, respectivamente, concluye que los servidores propuestos por la Unidad de Trámite Documentario y la Procuraduría Pública de la entidad cumplen con los requisitos señalados en el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva Administrativa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 021-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 403-2020-SIS/OGAJ señala que, en atención a la propuesta formulada, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/SG-V.01, aprobada con Resolución Jefatural N° 076-2019/SIS, y en la Resolución Jefatural N° 053-2020/SIS por la cual se designó a la Secretaria General del Seguro Integral de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios/as del Seguro Integral de Salud, con eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre de 2020, a los servidores detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes deberán ejercer sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/SG-V.01 “Directiva Administrativa que regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de los/las Fedatarios/as en el Seguro Integral de Salud”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 076-2019/SIS.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los distintos Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN ELENA SOLAR FULCHI
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

